

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2016/0001427

Asunto: Solicitud de patente para: “*DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA*”.

Solicitante: HD3 LIMITED

Fecha de solicitud: Agosto 30 de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 10421, notificado por fijación en lista el 26 de septiembre de 2016, para lo cual pedí plazo adicional el 25 de Noviembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La antigua reivindicación 1 ha sido modificada para incluir las características de la antigua reivindicación 11. En particular, se han eliminado las expresiones “*que tiene una cámara para contener el mechón de cabello*”, “*dentro de la cámara*” y se ha incluido la siguiente expresión: “***caracterizado porque el dispositivo comprende una cámara (24) para contener la longitud del cabello (28), en donde el primer elemento de conformación (40a), el segundo elemento de conformación (40b) y el primer elemento de conducción (42a) están situados en la cámara (24); y en donde la cámara tiene una abertura de inserción de cabello (22) y un elemento de cierre (20) para cerrar la abertura de inserción de cabello***”.

2. Asimismo, se ha incluido una nueva reivindicación 11 dirigida al elemento de cierre (20) que comprende una posición abierta y una posición cerrada, y en donde el primer miembro de accionamiento (42a) se mueve a su posición operativa solamente después de que el elemento de cierre ha sido movido a su posición cerrada.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

3. El nuevo capítulo reivindicatorio ha sido modificado para contener la expresión “caracterizado porque” para darle mayor claridad a la estructura de las reivindicaciones y al objeto a ser protegido. En particular, con la expresión “caracterizado porque” se buscar diferencia el preámbulo de las reivindicaciones de la parte caracterizante.
4. La expresión “que puede moverse” de las antiguas reivindicaciones 1 y 2 ha sido modificada para referirse a que el primer miembro impulsor *“se mueve”*.
5. La expresión *“los elementos de conducción y los elementos de conformación tienen todos una forma similar”* ha sido eliminada de la antigua reivindicación 4 para darle mayor claridad al objeto a ser protegido.
6. Similarmente, la expresión *“cada elemento de conformación tiene una forma idéntica, en el que cada elemento de conducción tiene una forma idéntica”* ha sido eliminada de la antigua reivindicación 5 para darle mayor claridad al objeto a ser protegido.
7. La expresión *“al menos”* ha sido eliminada de la antigua reivindicación 9.
8. La antigua reivindicación 11 ha sido modificada para referirse a *“caracterizado porque el elemento de cierre (20) comprende una posición abierta y una posición cerrada, y en donde el primer miembro de accionamiento (42a) se mueve a su posición operativa solamente después de que el elemento de cierre ha sido movido a su posición cerrada”*.
9. La antigua reivindicación 15 referente a *“un método para utilizar el dispositivo de peluquería”* ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio.
10. Para favorecer aún más la claridad de las reivindicaciones, se han incluido los números de referencia en las reivindicaciones, de tal forma que se pueda identificar más fácilmente cada elemento de la invención.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de modificar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las antiguas reivindicaciones 1, 2 3 y 8 según la cual son consideradas funcionalidades las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo debido a que a pesar de que el movimiento del elemento de accionamiento es una característica funcional, el requisito de que el miembro de accionamiento sea móvil produce limitaciones estructurales esenciales sobre el miembro de accionamiento que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención. Sin embargo, para darle mayor claridad al objeto a ser protegido, dichas reivindicaciones objetadas por el examinador han sido modificadas para referirse al movimiento mediante la expresión “se mueve” en lugar de “puede moverse”. De esta manera se especifica la relación entre los elementos utilizando características técnicas esenciales de la invención.

El requisito de la antigua reivindicación 3 de que el segundo elemento de accionamiento está adaptado para moverse a su posición operativa solamente después de que el primer elemento de accionamiento se haya movido a su posición operativa, da como resultado unas limitaciones estructurales esenciales sobre el dispositivo. Por otro lado, frente a la expresión “*está adaptado para someterse a repetidos ciclos de movimiento entre sus posiciones no operativa y de operación para en el uso conducir múltiples porciones del mechón de cabello en la primera zona de recepción de cabello*” de la antigua reivindicación 8, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que dicha expresión define específicamente la estructura de la invención y de ningún modo puede ser considerada una característica ambigua. El requisito de la reivindicación 8 de que el miembro de accionamiento experimenta ciclos repetidos para conducir múltiples porciones de la longitud del cabello en una única región receptora del cabello resulta en limitaciones estructurales esenciales sobre el dispositivo. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las antiguas reivindicaciones 4, 5 9 y 10 según la cual los términos “una forma similar”, “una forma idéntica” y “al menos” son imprecisos, se desea señalar que dichos términos han sido eliminados del nuevo pliego reivindicatorio. Sin embargo, la expresión “al menos” en la reivindicación 10 es esencial para definir de manera apropiada la materia reclamada. Lo anterior teniendo en cuenta que su uso no solo define claramente y sin ambigüedad el alcance de la invención, sino que además la

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

declaración de un rango específico constituiría una limitación excesiva de la materia, lo cual iría en contra del reconocimiento de la actividad inventiva empleada por los inventores y dejaría libre de protección un amplio margen de la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, debe reconocerse la precisión en la definición del alcance reclamado y por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA PRIORIDAD DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito copia de la notificación recibida por parte de la OMPI, en la cual se confirma que se ha desistido de la reivindicación de la prioridad GB2014/050296. Por lo tanto, la objeción formulada este respecto se debe tener por superada.

IV. EN CUANTO AL PODER

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

El día de hoy se realiza el pago en línea de la tasa oficial por concepto de estudio de 4 reivindicaciones adicionales a la décima reivindicación.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones.
2. Comprobante de pago en línea de tasa por 4 reivindicaciones adicionales a la décima reivindicación.
3. Poder otorgado por el solicitante HD3 LIMITED.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Copia de la notificación recibida por parte de la OMPI, en la cual se confirma que se ha desistido de la reivindicación de la prioridad GB2014/050296.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22999-0841-0001-8
JBN\JBN\ID-293746\WPC22999
No. M-2017-293746\JBN

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

REIVINDICACIONES EN RESPUESTA A ACCIÓN OFICIAL NO. 10421

1. Un dispositivo de peluquería (10) para impartir una onda al mechón de cabello (28), en donde el dispositivo comprende un primer elemento de conformación (40a) y un segundo elemento de conformación (40b), una primera zona de recepción de cabello (44a) entre el primer elemento de conformación y el segundo elemento de conformación, y un primer elemento de conducción (42a) que se mueve respecto al primer elemento de conformación entre una posición no operativa fuera de la primera zona de recepción de cabello y una posición de operación dentro de la primera zona de recepción de cabello; **caracterizado porque** el dispositivo comprende una cámara (24) para contener la longitud del cabello (28), en donde el primer elemento de conformación (40a), el segundo elemento de conformación (40b) y el primer elemento de conducción (42a) están situados en la cámara (24); y en donde la cámara tiene una abertura de inserción de cabello (22) y un elemento de cierre (20) para cerrar la abertura de inserción de cabello.
2. Un dispositivo de peluquería, según la reivindicación 1, **caracterizado porque** comprende un tercer elemento de conformación (40c) con una segunda zona de recepción de cabello (44b) entre el segundo y el tercer elementos de conformación, y un segundo elemento de conducción (42b) que se mueve respecto al segundo elemento de conformación (40b) entre una posición no operativa fuera de la segunda zona de recepción de cabello y una posición de operación dentro de la segunda zona de recepción de cabello.
3. Un dispositivo de peluquería, según la reivindicación 2, **caracterizado porque** el segundo elemento de conducción (42b) está adaptado para moverse a su posición de operación únicamente después de que el primer elemento de conducción (42a) se haya movido a su posición de operación.
4. Un dispositivo de peluquería, según la reivindicación 2 o la reivindicación 3, **caracterizado porque** hay una zona de recepción de cabello adicional entre el primer y el segundo elementos de conformación.
5. Un dispositivo de peluquería, según la reivindicación 2 o la reivindicación 3, **caracterizado porque** cada elemento de conducción es una imagen especular de un elemento de conformación.
6. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, **caracterizado porque** el segundo elemento de conformación (240b) se mueve respecto al primer elemento de conformación (240a).
7. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado porque** la trayectoria del movimiento del elemento de conducción entre sus posiciones no

operativa y de operación es una de las siguientes: (i) sustancialmente lineal, (ii) arqueada, (iii) rotacional.

8. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, **caracterizado porque** el primer elemento de conducción (542a) está adaptado para someterse a repetidos ciclos de movimiento entre sus posiciones no operativa y de operación, para en el uso conducir múltiples porciones del mechón de cabello (28) en la primera zona de recepción de cabello (544a).

9. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, **caracterizado porque** comprende una guía (26) que sirve para guiar el mechón de cabello (28) hacia la cámara (24).

10. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, **caracterizado porque** la cámara (24) comprende al menos una pared, y en el que al menos una pared tiene un calefactor.

11. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, **caracterizado porque** el elemento de cierre (20) comprende una posición abierta y una posición cerrada, y en donde el primer miembro de accionamiento (42a) se mueve a su posición operativa solamente después de que el elemento de cierre ha sido movido a su posición cerrada.

12. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, **caracterizado porque** el elemento de conducción (20) comprende una posición abierta y una posición cerrada, y en donde el primer miembro de accionamiento (42a) se mueve hacia su posición de operación mientras que el elemento de cierre se mueve a su posición cerrada.

13. Un dispositivo de peluquería, según la reivindicación 11 o la reivindicación 12, **caracterizado porque** la cámara (24) está provista al menos parcialmente dentro de un cuerpo (18) que se monta sobre una primera pieza de sujeción (14), y en el que el elemento de cierre (20) está montado sobre una segunda pieza de sujeción (12), siendo la primera pieza de sujeción y la segunda pieza de sujeción móviles una respecto a la otra para definir una condición abierta y una condición cerrada para la cámara.

14. Un dispositivo de peluquería, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, **caracterizado porque** comprende medios para dispensar un producto para el tratamiento del cabello en la cámara.

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA"
Expediente : NC2016/0001427
Solicitante : **HD3 LIMITED**

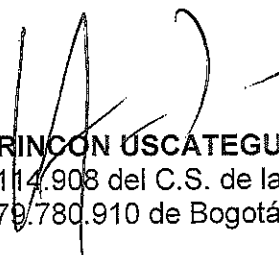
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **HD3 LIMITED**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

JBN\SDC\COLO-22999-841-001-8

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 8611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4a N° 72-35

BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

HD3 LIMITED

domiciliado (s) Studio 11, Magreal Industrial Estate,
en/of Freeth Street, B16 0QZ, Reino Unido

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

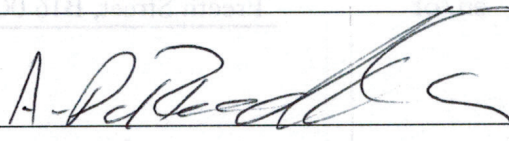
thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 26 July 2016

En/in Birmingham, England

Por/by Alfredo DeBenedictis, Director

Firma/Signature



CESION

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

(1) Alfredo DeBenedictis,

(2) Martin Malcolm Harris

(3) Janusz Lucien Holland, and

(4) Mark Christopher Hughes

domiciliado(s) en

(1) 36 Ballyhill Lane, Nutts Corner, Crumlin,
Northern Ireland, BT29 4YP, England (GB)(2) c/o H2 Product Development Limited, Studio
11, Magreal Industrial Estate, Freeth Street,
Birmingham, B16 0QZ, England (GB)(3) 111 Summerfield Crescent, Edgbaston,
Birmingham, B16 0EN, England (GB)(4) 17 Summerfield Road, Clent, Worcestershire,
DY9 9RG, England (GB)declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es)
de la invención:

Hair Styling Device

of PCT/GB2014/050296

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y transfiero(erimos), sin
limitación, a favor de la sociedad

HD3 Limited

constituida y existente de conformidad con las leyes de

Great Britain (GB)

domiciliada en

Studio 11, Magreal Industrial Estate, Freeth Street,
Birmingham, B16 0QZ, England (GB)todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada
Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente de
invención correspondiente en la República de Colombia.**ASSIGNMENT**

I (we), the undersigned

of

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour
of

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of

domiciled in

all rights inherent to said invention and that the above mentioned
company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding
patent invention, in the Republic of ColombiaDado y firmado hoy/Given and signed this **26 July 2016**en/in **Birmingham, England**por/by **Alfredo De Benedictis, Martin Malcolm Harris, Janusz Lucien Holland, Mark Christopher Hughes**

ADVANCE E-MAIL

From the INTERNATIONAL BUREAU

PCT

NOTIFICATION OF WITHDRAWAL
OF PRIORITY CLAIM(PCT Rule 90bis.3 and
Administrative Instructions, Section 415(a) and (b))

To:

GEE, Steven
D.W. & S.W. GEE
1 South Lynn Gardens
London Road
Shipston on Stour
Warwickshire CV36 4ER
ROYAUME-UNI

Date of mailing (day/month/year) 29 July 2015 (29.07.2015)	
Applicant's or agent's file reference WF1.WO	IMPORTANT NOTIFICATION
International application No. PCT/GB2014/050296	International filing date (day/month/year) 03 February 2014 (03.02.2014)
Applicant HD3 LIMITED	

1. The applicant is hereby notified that **the priority claim made in the international application has been withdrawn** in accordance with a notice of withdrawal received from the applicant on: **27 July 2015 (27.07.2015)**

The attention of the applicant is drawn to the fact that the withdrawal of the priority claim will result in the re-calculation of time limits which have not already expired (see Rule 90bis.3(d)).

2. ☐ Where **multiple priorities** have been claimed, the above action relates to the following priority claim(s):

3. A copy of this Notification has been sent to the receiving Office and

- ☐ to the International Searching Authority (*where the international search report and the written opinion of the International Searching Authority have not yet been issued*).
- ☐ to the Authority(ies) specified for supplementary search (*where a request for supplementary search has been submitted and the supplementary international search report has not yet been issued*).
- ☐ to the International Preliminary Examining Authority (*where a demand for international preliminary examination has been made and the IPRP (Chapter II) has not yet been issued*).
- ☒ to the designated Offices (*in accordance with Rule 93bis*).

The International Bureau of WIPO
34, chemin des Colombettes
1211 Geneva 20, Switzerland

Authorized officer

Laskowski Marek

Facsimile No. +41 22 338 89 95

e-mail pt04.pct@wipo.int

Telephone No. +41 22 338 74 04